Solar Banco forma parte del Fondo de Garantía de Depósitos.

Te contamos más acerca de la garantía que provee el fondo de garantía de depósito (FGD) a los ahorristas del sistema financiero nacional.

¿Qué es el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD)?

Es un régimen explícito, limitado, obligatorio y oneroso, constituido con financiamiento público y privado, para proteger parcialmente el ahorro del público, en las entidades financieras privadas autorizadas a operar por el Banco Central del Paraguay. El FGD fue creado por Ley N° 2334 del 12 de diciembre 2003.

Es administrado y contabilizado por el Banco Central del Paraguay en forma separada y solo puede ser utilizado para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley No 2334/03. El uso de recursos del FGD está basado en el criterio de minimización de costos y estarán destinados exclusivamente a honrar la garantía de depósitos.

Este esquema de garantía tiene como objetivo evitar el efecto contagio que produce la caída de una entidad financiera en las restantes entidades, y preservar el ahorro de los pequeños depositantes.

El rol del FGD no se circunscribe exclusivamente a abonar en tiempo y forma el monto garantizado de los depósitos en caso de resolución de una entidad, sino que la ley le otorga la posibilidad de implementar diferentes mecanismos financieros para que los depositantes puedan recuperar sus acreencias.

La ley 2334/03 contempla dos aspectos fundamentales: los mecanismos que aseguren el encuadramiento normativo-prudencial de las entidades y un esquema de Garantía de depósitos que, complementado con un proceso de resolución, busca minimizar el impacto en los depositantes por la liquidación de una entidad financiera.

¿Cuáles son los productos y servicios cubiertos por la garantía y cuáles están excluidos?

a. Productos y Servicios Garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos:

Los productos que se encuentran garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos son las Cuentas Corrientes, las Cajas de Ahorro y los Certificados de Depósito de Ahorro, sean estos en moneda local o moneda extranjera.

b. Productos y Servicios Excluidos del Fondo de Garantía de Depósitos:

Los Bonos Subordinados, el Contenido de las Cajas de Seguridad y los Documentos Depositados en Custodia en el Banco no se encuentran garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos

¿Quiénes son los depositantes amparados por el seguro de depósitos?

El Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) garantiza los depósitos de personas naturales y personas jurídicas residentes y no residentes hasta 75 salarios mínimos, ya sea depósitos a la vista o a plazos en sus diferentes modalidades o monedas.

¿Qué sucede si tengo depósitos en más de una entidad miembro del Fondo?

El pago de la garantía tiene lugar por persona física o jurídica en cada entidad financiera miembro del FGD. Si se posee depósitos en más de un banco o empresa financiera, estos se encuentran garantizados en cada una de ellas hasta el monto máximo de cobertura establecido.

Si tengo depósitos en varias instituciones que tienen la garantía de depósitos, ¿se sumarán éstos para los fines de la garantía?

El pago de la garantía tiene lugar por persona física o jurídica en cada entidad financiera miembro del FGD. Si se posee depósitos en más de un banco o empresa financiera, estos se encuentran garantizados en cada una de ellas hasta el monto máximo de cobertura establecido.

Fuente: https://www.bcp.gov.py/fondo-de-garantia-de-depositos

¿Cómo se determina la propiedad de un depósito?

El FGD asume que el dueño o propietario de los fondos es el que figura, en el momento de la resolución de la entidad financiera, en los libros de Registro de Depositantes, las tarjetas de firma, certificados de depósitos, etc. Por tanto, las compras de CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS en el mercado secundario deberán registrarse en la entidad financiera emisora, a fin de que, en caso de quebranto de la entidad, el FGD considere el pago de la garantía.

¿Cuál es la cobertura máxima que ofrece el Fondo?

La garantía sobre el conjunto de imposición de dinero de las entidades privadas del sistema financiero nacional se aplicará, por persona física o jurídica, hasta 75 salarios mínimos, o sea ₲ 228.300.000 con el salario mínimo actual, en cada entidad financiera.

¿Podrá aumentarse la cobertura de la garantía si se divide en distintas y diferentes cuentas separadas?

No. La garantía alcanza por persona física o jurídica en cada entidad, sin determinar el tipo de cuenta que el depositante posee. Se sumarán los depósitos en cuenta corriente, Certificados de Depósitos de Ahorro y otras cuentas que posea la persona en la misma entidad, luego se deducen las deudas que dicho depositante tuviera en la entidad, para determinar la garantía que no podrá sobrepasar los 75 salarios mínimos.

¿Qué es una cuenta conjunta?

Una cuenta es conjunta o mancomunada cuando sus titulares son dos o más personas.

¿Qué sucede con las cuentas conjuntas?

La Ley 2334/03 en su Artículo 1° inciso e), establece que cuando una imposición pertenezca a más de una persona, el monto máximo de cobertura se prorrateará por partes iguales entre ellas.

¿Cómo se calcula la garantía de depósitos si tengo una cuenta conjunta o mancomunada con mi esposa o con mis hijos?

Para el cálculo de la garantía, los parientes por consanguinidad o afinidad son consideradas personas independientes. Por tanto, al realizar el prorrateo de la cuenta mancomunada, cada uno (esposa y/o hijos) es considerado como un depositante independiente entre quienes se divide el monto máximo de la garantía.

¿Qué pasa con las deudas que pertenecen a un depositante, si la entidad financiera es sometida a un proceso de resolución?

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2334/03, si el depositante mantuviese obligaciones (deudas por préstamos, tarjetas de crédito, sobregiros, etc.) con la misma entidad financiera fallida, decaen los plazos y se practica automáticamente la compensación correspondiente y se abona al depositante el saldo neto que pueda resultar a su favor, hasta límite de la garantía de depósitos.

Fuente: https://www.bcp.gov.py/fondo-de-garantia-de-depositos